



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que presenta la Comisión de Juventud y Deporte de la iniciativa a efecto de reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones a la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, la Ley de Salud del Estado de Guanajuato y la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato, suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en lo que respecta a la parte correspondiente a la reforma de la fracción XXXI y adición de una fracción XXXII, recorriéndose la subsecuente del artículo 18 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato.

Diputada Emma Tovar Tapia
Presidenta del Congreso del Estado
P r e s e n t e.

A la Comisión de Juventud y Deporte de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato le fue turnada para su estudio y dictamen la iniciativa a efecto de reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones a la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, la Ley de Salud del Estado de Guanajuato y la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato, suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en lo que respecta a la parte correspondiente a la reforma de la fracción XXXI y adición de una fracción XXXII, recorriéndose la subsecuente del artículo 18 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 89, fracción V, 114, fracción I y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, esta comisión rinde el siguiente:

D i c t a m e n

I. Proceso legislativo.

I.1 En sesión plenaria del 12 de noviembre de 2020 por razón de materia fue turnada a la Comisión de Juventud y Deporte de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado la parte correspondiente a la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato contemplada en la iniciativa referida.

I.2 En reunión de la Comisión de Juventud y Deporte del 9 de diciembre de 2020 fue radicada la parte correspondiente a la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato, contemplada en la iniciativa en mención, y aprobada por unanimidad la siguiente metodología de trabajo para su estudio y dictamen:

- a) *Remitir la iniciativa y solicitar opinión, en un término de 25 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de recepción de la solicitud, sobre la parte*



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que presenta la Comisión de Juventud y Deporte de la iniciativa a efecto de reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones a la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, la Ley de Salud del Estado de Guanajuato y la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato, suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en lo que respecta a la parte correspondiente a la reforma de la fracción XXXI y adición de una fracción XXXII, recorriéndose la subsecuente del artículo 18 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato.

correspondiente por la que se reforma la fracción XXXI y adiciona una fracción XXXII, recorriéndose la subsecuente del artículo 18 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato, contemplada en la iniciativa a efecto de reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones a la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, la Ley de Salud del Estado de Guanajuato y la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado:

- ✓ *Vía correo electrónico a las diputadas y los diputados integrantes de esta Legislatura.*
- ✓ *Mediante oficio a:*
 - *Secretaría de Salud del Estado;*
 - *Comisión de Deporte del Estado;*
 - *Coordinación General Jurídica del Gobierno del Estado; y*
 - *46 ayuntamientos del Estado.*
- b)** *Establecer un enlace en la página web del Congreso del Estado, a través del cual se acceda a la parte correspondiente por la que se reforma la fracción XXXI y adiciona una fracción XXXII, recorriéndose la subsecuente del artículo 18 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato, contemplada en la iniciativa aludida, para efecto de consulta y aportaciones ciudadanas, por el término de 25 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.*
- c)** *Foro de presentación del alcance de la parte correspondiente por la que se reforma la fracción XXXI y adiciona una fracción XXXII, recorriéndose la subsecuente del artículo 18 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato, contemplada en la iniciativa en mención; en el que participen las secretarías de Salud y de Finanzas, Inversión y Administración del Estado, así como la Comisión de Deporte del Estado.*
- d)** *Elaborar la secretaría técnica un documento que concentre las opiniones recibidas respecto de la parte correspondiente a la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato, contemplada en la iniciativa señalada, así como comparativo, el que circulará a las diputadas y al diputado integrantes de la Comisión de Juventud y Deporte, y se impondan de su contenido.*
- e)** *Mesa de trabajo para el análisis de la parte correspondiente a la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato, contemplada en la iniciativa de referencia, y de las opiniones formuladas, conformada por los integrantes de la Comisión de Juventud y Deporte, y las diputadas y los diputados de esta Legislatura que deseen asistir, así como asesores, e invitar a la Coordinación General Jurídica del Gobierno del Estado.*



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que presenta la Comisión de Juventud y Deporte de la iniciativa a efecto de reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones a la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, la Ley de Salud del Estado de Guanajuato y la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato, suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en lo que respecta a la parte correspondiente a la reforma de la fracción XXXI y adición de una fracción XXXII, recorriéndose la subsecuente del artículo 18 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato.

- f) *Reunión de la Comisión de Juventud y Deporte para acuerdos de proyecto de dictamen.*
- g) *Reunión de la Comisión de Juventud y Deporte para la discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de dictamen.*

1.3 Se estableció un enlace en la página web del Congreso del Estado, a través del cual se accediera a la parte correspondiente a la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato, contemplada en la iniciativa de referencia, para efecto de consulta y aportaciones ciudadanas.

1.4 Previo a la celebración de la mesa de trabajo y derivado de las solicitudes de opinión giradas conforme a la metodología de trabajo aprobada, se recibió la opinión consolidada emitida por las secretarías de Salud y de Finanzas, Inversión y Administración, así como de la Coordinación General Jurídica del Gobierno del Estado; de la Comisión de Deporte del Estado y, de los ayuntamientos de Abasolo, Doctor Mora, Coroneo, Cortazar, San Francisco del Rincón, San José Iturbide, Manuel Doblado, San Luis de la Paz y Purísima del Rincón. Posteriormente, se recibieron las opiniones de los ayuntamientos de Morolón, Jaral del Progreso y Jerécuaro.

1.5 El 4 de febrero de 2021 se efectuó a través de videoconferencia el foro de presentación del alcance de la parte correspondiente a la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato, contemplada en la iniciativa de referencia, al que asistió el diputado Víctor Manuel Zanella Huerta, entonces presidente de la Comisión de Juventud y Deporte y, las diputadas Noemí Márquez Márquez y Ma. Guadalupe Josefina Salas Bustamante, integrantes de dicha comisión; contándose con la participación de la licenciada Rosa Elda Villalobos Ugalde, directora de Salud Mental de la Secretaría de Salud del Estado y enlace en la implementación del modelo islandés para la prevención del consumo de drogas en jóvenes Planet Youth en el Estado, así como del licenciado Sergio Torres Rosales, director de Asuntos Jurídicos de la Comisión de Deporte del Estado.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que presenta la Comisión de Juventud y Deporte de la iniciativa a efecto de reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones a la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, la Ley de Salud del Estado de Guanajuato y la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato, suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en lo que respecta a la parte correspondiente a la reforma de la fracción XXXI y adición de una fracción XXXII, recorriéndose la subsecuente del artículo 18 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato.

1.6 La secretaría técnica de la comisión elaboró un documento en el que se concentraron las opiniones recibidas, derivadas de las consultas realizadas, así como comparativo, el cual remitió vía correo electrónico el 10 de febrero de 2021 al diputado y las diputadas integrantes de la Comisión de Juventud y Deporte. Dicho documento actualizado fue enviado por la secretaría técnica el día 8 de marzo de 2021, a través de la misma vía al diputado y diputadas integrantes de la referida comisión.

1.7 El 9 de marzo de 2021, a través de videoconferencia se realizó la mesa de trabajo para el análisis de la parte correspondiente a la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato, contemplada en la propuesta legislativa de referencia, así como de los comentarios formulados a la misma, en la que se contó con la asistencia de la diputada presidenta de la Comisión de Juventud y Deporte Noemí Márquez Márquez; por parte de la Coordinación General Jurídica el licenciado José Federico Ruíz Chávez, director general de Agenda Legislativa y Reglamentación, licenciado Carlos Alejandro Rodríguez Pacheco, coordinador de Proyectos Legislativos y, la licenciada María Selene Saldaña Ramírez, adscrita a la dirección general de Agenda Legislativa y Reglamentación; y, los asesores licenciado Roberto Mario Enríquez Carrillo y maestra Mariana Rocha Belmonte, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, el licenciado Emmanuel Guadalupe Palacios Rangel, asesor de la diputada Angélica Paola Yañez González, el maestro Jorge Luis Hernández Rivera y licenciada Claudia Verónica Torres, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, así como la secretaria técnica de la comisión.

1.8 En reunión de la Comisión de Juventud y Deporte celebrada el 22 de junio de 2021, la presidencia instruyó a la secretaría técnica la elaboración del proyecto de dictamen en sentido positivo, de la parte correspondiente a la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado, contemplada en la iniciativa en cuestión.

II. Iniciativa.

Una vez analizada la parte correspondiente a la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato, contemplada en la iniciativa de referencia,



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que presenta la Comisión de Juventud y Deporte de la iniciativa a efecto de reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones a la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, la Ley de Salud del Estado de Guanajuato y la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato, suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en lo que respecta a la parte correspondiente a la reforma de la fracción XXXI y adición de una fracción XXXII, recorriéndose la subsecuente del artículo 18 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato.

así como lo aportado en el foro de presentación de su alcance, opiniones recibidas y, lo expuesto en la mesa de trabajo, quienes dictaminamos, primeramente nos abocaremos a rubros sustento de la propuesta legislativa.

Las y los iniciantes señalan en la exposición de motivos lo siguiente:

(...)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Combatir y prevenir las adicciones, en general, resulta una prioridad, y entre las niñas, niños y adolescentes, debe ser el punto de partida para afrontarlas.

Cada situación de adicciones que se previene significa evitar una enorme cantidad de sufrimiento; valorando que está ampliamente documentada la relación entre el consumo de bebidas alcohólicas y los accidentes de vehículos automotores, al igual que con diversos padecimientos físicos, incluyendo riesgo cardiovascular, cirrosis hepática y diversos cánceres, que reducen la expectativa y la calidad de vida.

Es por ello que debemos alejar del camino conductas de riesgo que pueden llegar a cobrar vidas, particularmente en el caso de los menores de edad, siendo que las bebidas alcohólicas pueden actuar como una puerta de entrada al consumo de otras sustancias, además de las consecuencias a futuro en perjuicio de nuestro tejido social; es por eso que, proponemos poner de nuestra parte y, en ejercicio de nuestras facultades, el realizar todo aquello que está en nuestras manos para evitarlo.

Así pues, si bien estamos tratando con un fenómeno global, éste tiene efectos específicos y preocupantes en nuestro estado.

De acuerdo con la Dirección General de Epidemiología de la Secretaría de Salud Federal, durante el 2018 se registraron un total 2,753 casos por intoxicación aguda por alcohol en el estado de Guanajuato, y en 2019: 2,050, colocándonos en el deshonroso cuarto lugar nacional en el rubro, solo después de Yucatán, Ciudad de México y Jalisco¹.

Tendencia que no decremento en el presente ejercicio y sigue la tendencia señalada, considerando que al 26 de septiembre ya se contaba con 1,330 casos².

¹ Boletín epidemiológico del Sistema Nacional de Vigilancia epidemiológica, sistema Único de Información. Dirección General de Epidemiología, Secretaría de Salud. Número 1, Volumen 37, semana 1 del 29 de diciembre del 2019 al 4 de enero de 2020. Consultado el 12 de octubre de 2020 en el link: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/523945/sem01.pdf>

² Boletín epidemiológico del Sistema Nacional de Vigilancia epidemiológica, sistema Único de Información. Dirección General de Epidemiología, Secretaría de Salud. Número 39, Volumen 37, semana 39 del 20 al 26 de septiembre de 2020. Consultado el 12 de octubre de 2020 en el link: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/582469/sem39.pdf>



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que presenta la Comisión de Juventud y Deporte de la iniciativa a efecto de reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones a la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, la Ley de Salud del Estado de Guanajuato y la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato, suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en lo que respecta a la parte correspondiente a la reforma de la fracción XXXI y adición de una fracción XXXII, recorriéndose la subsecuente del artículo 18 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato.

En cuanto a los niños y jóvenes, en congruencia con lo ya manifestado, según la “Encuesta Nacional de Consumo de Drogas en Estudiantes”, realizada en 2014³, en relación con el “Informe sobre la Situación del Consumo de Drogas en México y su atención integral 2019”⁴, se revela que el alcohol es la primera droga de inicio (46.5%) y su consumo inicia desde los 13.6 años de edad, contando con la edad más temprana en los 5 años.

Tan es así que damos cuenta del estudio: “Uso de Drogas en niños de 6 a 7 años de una escuela primaria de Celaya Guanajuato, México” de María de Lourdes García Campos⁵, en donde lamentablemente se dio cuenta que una muestra del 30.6% había probado bebidas alcohólicas.

Circunstancia que resulta sumamente alarmante, valorando que como se señaló trasciende en la destrucción del tejido social; ejemplo de ello, es que de los adolescentes que cometieron algún tipo de delito bajo los efectos de alguna droga, se identificó que el alcohol fue la sustancia más utilizada bajo esta situación⁶, o incluso que, en relación a aquellas personas que acudieron a algún tipo de urgencias por trastornos del comportamiento debido al uso de drogas, se aprecia que el alcohol estuvo presente en el mayor número de urgencias médicas⁷.

El problema está en nuestro presente y debemos contrarrestarlo para un mejor futuro.

Es por ello que, quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional estamos convencidos de que todavía hay más por hacer desde el marco jurídico estatal para enfrentar esta problemática de manera efectiva.

Por lo anterior, como parte de esta propuesta, planteamos aplicar la máxima sanción posible reconocida dentro de la Ley de Bebidas Alcohólicas a quien expendiera bebidas alcohólicas a menores de edad, es decir, la revocación de la licencia o permiso, ello, sin necesidad de agotar un primer y segundo momentos, cuya sanción implica el pago de una multa.

En congruencia a lo anterior, no pasamos por alto que la disposición contenida en el artículo 220 de la Ley General de Salud, que dispone:

“Artículo 220.- En ningún caso y de ninguna forma se podrán expendir o suministrar bebidas alcohólicas a menores de edad.

³ Consultada en la siguiente liga: http://www.conadic.salud.gob.mx/pdfs/investigacion/ENCODE_DROGAS_2014.pdf, página 24.

⁴ Consultada en la siguiente liga: <https://www.gob.mx/salud/conadic/documentos/informe-sobre-la-situacion-de-las-drogas-en-mexico-y-su-atencion-integral-2019?state=published>, página 31.

⁵ Consultada en la siguiente liga: https://www.scielo.br/pdf/rlae/v16nspe/es_04.pdf

⁶ Ibid. Informe sobre la Situación del Consumo de Drogas en México y su atención integral 2019, página 32.

⁷ Ibid. Informe sobre la Situación del Consumo de Drogas en México y su atención integral 2019, página 63



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que presenta la Comisión de Juventud y Deporte de la iniciativa a efecto de reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones a la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, la Ley de Salud del Estado de Guanajuato y la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato, suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en lo que respecta a la parte correspondiente a la reforma de la fracción XXXI y adición de una fracción XXXII, recorriéndose la subsecuente del artículo 18 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato.

La violación a esta disposición será equiparable con el delito de Corrupción de Personas Menores de Dieciocho Años de Edad o de Personas que no tienen Capacidad para comprender el Significado del Hecho o de Personas que no tienen Capacidad para Resistirlo.”

En este sentido, si el expendio de bebidas alcohólicas a menores de edad ya es catalogado como un delito, no tenemos por qué minimizarlo en nuestra entidad y debemos sancionarlo con mayor severidad; tal como ahora se propone desde un ámbito administrativo.

Además, sumamos la participación de la sociedad en la lucha contra el alcoholismo, incorporando un método de recepción de denuncias ciudadanas en el SATEG y en los Ayuntamientos, con los que éste tenga celebrado convenio; ello, para impulsar un seguimiento más efectivo en el cumplimiento de la Ley, incluso, privilegiando el uso de medios electrónicos o digitales.

Proponemos que los Ayuntamientos, en ejercicio de su facultad reglamentaria, consideren dentro de su mínimo a regular, lo relativo a acciones o campañas tendientes a evitar el consumo de bebidas alcohólicas por parte de los menores de edad; misma que consideramos puede contrarrestarse a través del fomento de la cultura física y deporte.

Establecemos la obligación de los sujetos de la ley el colocar y mantener un anuncio situado al interior del establecimiento y a la vista del público, con la leyenda: “En este establecimiento no se venden bebidas alcohólicas a menores de edad”.

Y planteamos prohibir la exhibición de las bebidas alcohólicas al público, específicamente en el caso de los establecimientos donde se venden estas bebidas en envase cerrado, el contribuyente cuya actividad preponderante no corresponda a la enajenación de bebidas alcohólicas y éste tenga autorización de vender mensualmente 1,001 a 30,000 litros de bebidas alcohólicas; es decir, el mínimo posible.

Por otro lado, a través de la Ley de Salud del Estado proponemos que los establecimientos en donde estén a la venta alimentos y bebidas alcohólicas para su consumo en sitio, se separen las cartas, por un lado, la oferta de alimentos y por el otro la relativa a bebidas con alcohol, con la intención de evitar que los menores de edad accedan a la segunda, además de que la misma únicamente será presentada a petición de los consumidores mayores de edad.

Finalmente, por medio de la Ley de Cultura Física y Deporte se contempla que la Comisión del Deporte en el Estado (CODE), a través de la cultura física y el deporte genere, en coordinación con autoridades estatales y municipales, así como con los sectores social y privado, acciones o campañas para desalentar el consumo de bebidas alcohólicas y evitar su consumo en menores de edad.

Esta iniciativa pretende enfrentar de forma integral, desde la prevención, el fenómeno de las adicciones al alcohol en niñas, niños y adolescentes, protegiendo su presente y su futuro, con una serie de acciones que abarcan tanto la concientización como la modificación de los hábitos.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que presenta la Comisión de Juventud y Deporte de la iniciativa a efecto de reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones a la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, la Ley de Salud del Estado de Guanajuato y la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato, suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en lo que respecta a la parte correspondiente a la reforma de la fracción XXXI y adición de una fracción XXXII, recorriéndose la subsecuente del artículo 18 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato.

Sabemos que las reformas legales no son suficientes para atender un problema tan complejo como este, pero sin duda son un paso necesario para fortalecer el trabajo de las instituciones y de las familias en la construcción de un Guanajuato con más salud y armonía, donde los talentos de nuestros niños y jóvenes se traduzcan en los éxitos que nos impulsarán hacia una vida mejor.

(...)

Por lo que respecta a la propuesta normativa, esta se plantea en los siguientes términos:

(...)

ARTÍCULO TERCERO. Se **reforma** la fracción XXXI y se **adiciona** una fracción XXXII, recorriendo la subsecuente para quedar como XXXIII, del artículo 18 de la **Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato**, para quedar como sigue:

Atribuciones de la ...

Artículo 18. La CODE tendrá...

I. a XXX. ...

XXXI. Promover programas especiales que amplíen las opciones de cultura física y deporte a grupos vulnerables y personas con discapacidad;

XXXII. Promover, a través de la cultura física y el deporte, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, así como con los sectores social y privado, acciones o campañas para desalentar el consumo de bebidas alcohólicas y evitarlo en menores de edad; y

XXXIII. Las demás que señalen las leyes y disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el 1 de junio de 2021, previa publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.

(...)

Ahora bien, en cuanto a las aportaciones efectuadas en el evento de



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que presenta la Comisión de Juventud y Deporte de la iniciativa a efecto de reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones a la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, la Ley de Salud del Estado de Guanajuato y la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato, suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en lo que respecta a la parte correspondiente a la reforma de la fracción XXXI y adición de una fracción XXXII, recorriéndose la subsecuente del artículo 18 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato.

presentación del alcance de la iniciativa, en lo correspondiente a la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato, es de mencionar algunos de los datos compartidos por la representante de la Secretaría de Salud del Estado, que son a decir:

Una prioridad en el estado de Guanajuato es el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes, así como mejorar su calidad de vida, bienestar y desarrollo. Contamos con una población en Guanajuato de 5,969,643 habitantes, siendo que la población de 5 a 9 años es de 571,621 de los cuales 292,102 son de hombres y 279,519 son de mujeres y de 10 a 19 años representa el 18.7% con un total de 1,119,142 niños, niñas y adolescentes, de los cuales 567,244 son hombres y 551,898 son mujeres.

*De acuerdo a la **Encuesta Nacional de Adicciones en Estudiantes en Guanajuato ENCODE 2015** realizada en Estudiantes de 5^{to} y 6^{to} de primaria, secundaria y bachillerato el 56.50%, ha consumido Alcohol alguna vez en la vida y de estos el 16% consumió Alcohol en forma excesiva, lo que conlleva riesgos, ya que el consumo es cada semana en más de 5 copas por ocasión para hombres y 4 copas por ocasión para mujeres.*

Panorama Mundial del Uso Nocivo del Alcohol: es causa directa de 60 enfermedades, responsable de más de 3 millones de muertes, seis muertes cada minuto, en 2016 hubo 283 millones de personas con trastornos por uso de alcohol, 8 de cada 10 son hombres. (OMS.2018. Global Status Report on Alcohol and Health)

*Consumo de Alcohol en México. **12 a 65 años: Siete de cada diez** (60 millones de personas) han consumido alguna vez en la vida. Actualmente **16 millones** de mexicanos, consumen en **forma excesiva**. En **hombre incrementó 50%** 2011 a 2016. En **mujeres se duplicó** de 2011 a 2016. Los patrones de consumo **diario** (0.8% vs 2.9%), **consuetudinario** (5.4% a 8.5%) y **excesivo** (12.3% a 19.8%, aumentaron significativamente.*

***12 a 17 años: Cuatro de cada diez** (39.8%) han consumido alguna vez. **Uno de cada diez** (8.3%) consumieron de forma excesiva en el último mes. **2.6% consumo diario**. Consumo excesivo **aumentó 93.1%** de 2011 a 2016. En **mujeres el consumo se incrementó** de 2.2% (2011) a 7.7% (2016) (INPRF, INSP, CONADIC, SS (2017). Encuesta de Consumo de Drogas, Alcohol y Tabaco 2016-2017:Reporte de Alcohol).*

Por otra parte, la Comisión de Deporte del Estado, en respuesta a la consulta realizada expresó:

- I. *Consideramos importante la lucha contra las adicciones en general, pero principalmente en menores de edad, por lo que considero excelente la propuesta de la adición en las atribuciones de la CODE, respecto a conjuntar esfuerzos con las autoridades estatales y municipales, así como con los sectores social y privado para realizar acciones y campañas*



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que presenta la Comisión de Juventud y Deporte de la iniciativa a efecto de reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones a la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, la Ley de Salud del Estado de Guanajuato y la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato, suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en lo que respecta a la parte correspondiente a la reforma de la fracción XXXI y adición de una fracción XXXII, recorriéndose la subsecuente del artículo 18 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato.

tendientes a evitar que los menores de edad se vuelvan adictos a bebidas alcohólicas, a través del deporte. Maxime que la naturaleza jurídica y una de las atribuciones de la CODE es la de implementar acciones que fomenten e impulsen el desarrollo de la cultura física y el deporte en los guanajuatenses.

Por otra parte, en la opinión consolidada emitida por la Secretaría de Salud del Estado, de Finanzas, Inversión y Administración, así como de la Coordinación General Jurídica del Gobierno del Estado, en lo que respecta a rubros vinculados con la propuesta legislativa en cuanto a la Ley Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato, refieren lo siguiente:

(...)

El consumo de drogas es un problema de salud que experimentan personas de todas las edades, y ante el cual las y los adolescentes son particularmente vulnerables, ya que con frecuencia su consumo se origina en la fuerte influencia y presión social que ejercen sus pares, así como en su mayor propensión a participar en comportamientos de riesgo con el fin de impresionar a sus amigos y expresar su independencia de las normas parentales y sociales¹

El uso, abuso y dependencia generan no sólo problemas de salud para las personas, sino también problemas de gobernabilidad, de cumplimiento de leyes, de convivencia y de paz social²

En México han sido señaladas dos tendencias en el consumo de drogas: la primera se refiere a que la edad de inicio de consumo es cada vez menor³ y la segunda está relacionada con el incremento en la disponibilidad de aquellas no reguladas (venta de cigarrillos por pieza, obtención de bebidas alcohólicas y la facilidad para conseguirlas entre la población estudiantil)⁴

¹ Los derechos de la infancia y la adolescencia en México. Disponible en: <https://www.unicef.org/mexico/media/1791/file/SITAN-UNICEF.pdf> [Consultada 26 de enero de 2020].

²dem.

³Resultado propio.

⁴Los derechos de la infancia y la adolescencia en México. Disponible en: <https://www.unicef.org/mexico/media/1791/file/SITAN-UNICEF.pdf> [Consultada 26 de enero de 2020]



Dictamen que presenta la Comisión de Juventud y Deporte de la iniciativa a efecto de reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones a la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, la Ley de Salud del Estado de Guanajuato y la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato, suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en lo que respecta a la parte correspondiente a la reforma de la fracción XXXI y adición de una fracción XXXII, recorriéndose la subsecuente del artículo 18 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato.

En la Encuesta Nacional de Consumo de Drogas, Alcohol y Tabaco 2016-2017, reporte de alcohol y tabaco, tendencias de alcohol, arrojó los siguientes datos de la edad de inicio de consumo de esta sustancia⁵

ENCUESTA NACIONAL DE CONSUMO DE DROGAS, ALCOHOL Y TABACO 2016-2017 TENDENCIAS DE ALCOHOL

Edad de inicio del consumo de alcohol

Cuadro TA4

Sexo	Encuestas Nacionales					
	2011			2016		
	17 años o menos	18 a 25 años	26 a 65 años	17 años o menos	18 a 25 años	26 a 65 años
	%	%	%	%	%	%
Hombres	64.9	33.0	2.1	61.5	36.5	2.0
Mujeres	43.3	46.1	10.6	43.1	47.1	9.8
Total	55.2	38.9	5.9	53.1	41.3	5.6

Porcentajes obtenidos para cada grupo según sexo.

Es por ello, que ante este fenómeno los Estados han reconocido el problema, lo han enfrentado y participado en la prevención, pues se es consciente de los problemas de salud y sociales que genera el abuso del alcohol en adultos y menores de edad, por lo que desde la esfera política se han generado diversas políticas públicas encaminadas al tema de las adicciones.

(...)

5. Comentarios Ley de Cultura Física y Deporte

Por lo que respecta a la adición de una fracción XXXII al artículo 18 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato, la misma se considera acertada pues esta viene a sumar a la prevención de adicciones en los menores, específicamente desalentando el consumo de bebidas alcohólicas, lo que también representa un apoyo a la salud integral de los mismos, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 4o constitucional.

⁵ENCODAT. Encuesta Nacional de Consumo de Drogas, Alcohol y Tabaco 2016-2017. Reporte de Alcohol. Disponible en: https://encuestas.insp.mx/ena/encodat2017/reporte_encodat_alcohol_2016_2017.pdf [consultada 26 de enero de 2021].



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que presenta la Comisión de Juventud y Deporte de la iniciativa a efecto de reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones a la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, la Ley de Salud del Estado de Guanajuato y la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato, suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en lo que respecta a la parte correspondiente a la reforma de la fracción XXXI y adición de una fracción XXXII, recorriéndose la subsecuente del artículo 18 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato.

6. Conclusiones.

Es importante señalar que esta iniciativa está en concordancia con actividades que ha realizado Gobierno del Estado en los últimos meses, pues comprometido en la prevención de adicciones se han presentado varias acciones buscando fortalecer el tema, tal como lo es el: Acuerdo para la Prevención de Adicciones y Estrategia Guanajuato Libre de Adicciones, sólo por mencionar algunas.

Asimismo, los objetivos planteados en la iniciativa corresponden al fin gubernamental 2.3. Vitalizar el tejido y la Cohesión social; objetivo 2.3.1 del Programa de Gobierno 2018-2024 «Unidos Construimos un Gran Futuro», en el que se señala como una de las principales acciones: «Impulsar acciones integrales para la prevención y tratamiento de las adicciones; Promover la Red de padres contra las adicciones en cada municipio.».

De igual manera, el Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040 «Construyendo el Futuro», Dimensión Humana y Social, uno de sus grupos prioritarios son las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, y entre los retos señalados en 1.3.2.2 Los retos y desafíos de la juventud al 2040, se puntualiza: «En seguridad, el reto es ofrecer un entorno donde la juventud se desarrolle adecuadamente, sin temor fuera de sus hogares, así como la disminución de las adicciones.»

Por las razones antes expuestas se estima viable la presente iniciativa, pues como se ha señalado el tema de adicciones en menores de edad ha sido un trabajo prioritario por parte de la Administración Pública 2018-20204.

Es así que, el esfuerzo conjunto de varios Poderes permitirá la generación de Política Públicas más integrales y se adoptaran las medidas necesarias para coadyuvar en las estrategias para fortalecer el ambiente protector de las y los menores de edad.

(...)

II. Consideraciones.

En la exposición de motivos las y los iniciantes señalan ser una prioridad el combatir y prevenir las adicciones, siendo las niñas, niños y adolescentes el punto de partida para afrontarlas y, evitar con ello los accidentes de vehículos automotores y padecimientos físicos, incluyendo riesgo cardiovascular, cirrosis hepática y diversos cánceres, que reducen la expectativa y la calidad de vida, derivado del consumo de bebidas alcohólicas, además de destruir el tejido social.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que presenta la Comisión de Juventud y Deporte de la iniciativa a efecto de reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones a la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, la Ley de Salud del Estado de Guanajuato y la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato, suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en lo que respecta a la parte correspondiente a la reforma de la fracción XXXI y adición de una fracción XXXII, recorriéndose la subsecuente del artículo 18 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato.

Asimismo, refieren la necesidad de llevar a cabo acciones particulares e integrales, tratándose de menores de edad, al ser las bebidas alcohólicas el acceso al consumo de otras sustancias. Escenario que, conforme a los datos proporcionados y referidos en párrafos previos, se requiere disponer de medidas que se sumen a las estrategias para hacer frente a este desafío.

El consumo de alcohol se encuentra dentro de los diez principales factores de riesgo de muerte y discapacidad en todo el mundo. En el 2015, el consumo de alcohol provocó 44,700 muertes (6.5% del total) y 5.2% (1.5 millones) de los años de vida saludables perdidos (AVISA) en México. El grupo de edad con mayor carga atribuible a este factor fue el de 15 a 49 años.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2018-19, el consumo en el último mes de bebidas alcohólicas entre los adolescentes de 10 a 19 años es de 29.8%, en los hombres adolescentes de 22.5% y en las mujeres adolescentes de 26.6% ¹

Por otra parte, es de anotar el interés superior del menor, es decir, la atención que el Estado debe proporcionar a la infancia para garantizar su desarrollo integral, tanto físico como emocional, que les permita alcanzar la edad adulta y una vida sana, como se precisa en el artículo 4º de la Carta Magna:

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral (...)

El interés del menor constituye un principio vinculante para todos aquéllos que puedan influir o tomar decisiones respecto de situaciones en las que deban resolverse cuestiones que, de un modo u otro, afecten a menores.

¹ Instituto Nacional de Salud Pública. Recuperado de <https://www.insp.mx/avisos/el-consumo-excesivo-de-alcohol-en-adolescentes>



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que presenta la Comisión de Juventud y Deporte de la iniciativa a efecto de reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones a la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, la Ley de Salud del Estado de Guanajuato y la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato, suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en lo que respecta a la parte correspondiente a la reforma de la fracción XXXI y adición de una fracción XXXII, recorriéndose la subsecuente del artículo 18 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato.

De igual manera, es de anotar el contenido del artículo 4º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el que se reconoce el derecho que toda persona tiene a la cultura física y a la práctica del deporte, correspondiendo al Estado su promoción, fomento y estímulo, conforme a las leyes en la materia.

Es así que, esta dictaminadora coincide con la propuesta legislativa planteada. Conscientes de que el consumo de bebidas alcohólicas representa uno de los problemas de salud pública de gran impacto social, en donde es necesaria la colaboración de la sociedad y el gobierno, bajo una visión conjunta para prevenir el consumo de estas bebidas por parte de los adolescentes, así como de las niñas y niños, máxime la edad más temprana en que se está presentando su consumo, además de su incremento.

Si bien, el Gobierno del Estado hace frente a este gran reto de salud pública, quienes dictaminados consideramos necesario y trascendental el fortalecer las disposiciones normativas locales con un enfoque claro de los temas a atender, razón que lleva a esta comisión dictaminadora a dotar de mayor precisión el texto propuesto en la fracción XXXII a adicionar.

Asimismo, tomando en cuenta que a la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato, conforme a lo establecido en la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato, corresponde la ejecución, promoción e impulso de las acciones en materia de cultura física y deporte -artículo 17-, es que, por lo que respecta al artículo transitorio de la propuesta legislativa, en particular la fecha señalada para la entrada en vigor del Decreto, misma que si bien ha sido rebasada, se estima no mantenerlo es dichos términos, dado que la promoción e impulso en materia de cultura física y deporte son parte del quehacer que viene desarrollando dicha comisión. Siendo que, la propuesta legislativa que nos ocupa traza de manera precisa las acciones que se deben llevar a cabo para desalentar el consumo de bebidas alcohólicas y evitarlo en menores de edad, es decir, se precisa hacia dónde enfocar acciones y campañas como parte de la promoción que vienen realizando en materia de cultura física y deporte.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que presenta la Comisión de Juventud y Deporte de la iniciativa a efecto de reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones a la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, la Ley de Salud del Estado de Guanajuato y la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato, suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en lo que respecta a la parte correspondiente a la reforma de la fracción XXXI y adición de una fracción XXXII, recorriéndose la subsecuente del artículo 18 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato.

Los planes de acción integrales y coordinados entre las autoridades estatales y municipales, así como los sectores social y privado, abonarán a inhibir en este grupo de población el consumo de bebidas alcohólicas. Más aún, con el presente trabajo legislativo se fortalecerán las actividades que viene realizando el Gobierno del Estado en el tema.

Esta dictaminadora considera que el generar una cultura y práctica de la actividad física es una alternativa para evitar hábitos insanos que impactan en la persona, la familia y la sociedad, más aún, tratándose de menores de edad, por lo que el presente trabajo legislativo se suma a las acciones para prevenir el consumo de bebidas alcohólicas por parte de esta población, haciendo frente así a este gran desafío de salud pública, Asimismo, se atiende a los objetivos adoptados por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, Objetivo 3, relativo a garantizar una vida saludable y promover el bienestar para todos y todas en todas las edades.

Debido a lo expuesto, con fundamento en los artículos 89, fracción V, 114, fracción I y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, sometemos a consideración de la Asamblea el siguiente:

Decreto

Artículo Único. Se **reforma** la fracción XXXI y se **adiciona** una fracción XXXII, recorriéndose la subsecuente para quedar como XXXIII del artículo 18 de la **Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato**, para quedar:

Atribuciones de la ...

«Artículo 18. La CODE tendrá...

I. a XXX. ...



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que presenta la Comisión de Juventud y Deporte de la iniciativa a efecto de reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones a la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, la Ley de Salud del Estado de Guanajuato y la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato, suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en lo que respecta a la parte correspondiente a la reforma de la fracción XXXI y adición de una fracción XXXII, recorriéndose la subsecuente del artículo 18 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato.

XXXI. Promover programas especiales que amplíen las opciones de cultura física y deporte a grupos vulnerables y personas con discapacidad;

XXXII. Realizar acciones o campañas a efecto de promover la cultura física y el deporte, encaminadas a desalentar el consumo de bebidas alcohólicas y evitarlo en menores de edad, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, así como con los sectores social y privado; y

XXXIII. Las demás que señalen las leyes y disposiciones jurídicas aplicables.»

Transitorio

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto., 22 de junio de 2021
La Comisión de Juventud y Deporte

Dip. Noemí Márquez Márquez

Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta

Dip. Jessica Cabal Ceballos

**Dip. Ma. Guadalupe Josefina Salas
Bustamante**

Dip. Angélica Paola Yáñez González

Evidencia Criptográfica - Hoja de Firmantes

Asunto: Dictamen, adicionar y derogar diversas disposiciones a la Ley de Bebidas Alcohólicas

Descripción: Dictamen que presenta la Comisión de Juventud y Deporte de la iniciativa a efecto de reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones a la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, la Ley de Salud del Estado de Guanajuato y la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato, suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en lo que respecta a la parte correspondiente a la reforma de la fracción XXXI y adición de una fracción XXXII, recorriéndose la subsecuente del artículo 18 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato.

Información de Notificación:

Destinatarios: NOEMI MARQUEZ MARQUEZ - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
JESSICA CABAL CEBALLOS - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
VICTOR MANUEL ZANELLA HUERTA - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
MA. GUADALUPE JOSEFINA SALAS BUSTAMANTE - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
ANGELICA PAOLA YAÑEZ GONZALEZ - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato

Archivo Firmado: File_1571_20210622120055558.pdf

Autoridad Certificadora: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

FIRMANTE

Nombre: MA. GUADALUPE JOSEFINA SALAS BUSTAMANTE **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.24 **Revocación:** No Revocado

Fecha (UTC/CDMX): 22/06/2021 05:17:47 p. m. - 22/06/2021 12:17:47 p. m. **Status:** Válida

Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma:

49-df-39-ae-55-cc-c6-6a-34-10-c9-98-34-5a-2f-36-62-05-93-6e-01-36-d0-dd-4e-5a-0e-07-e1-32-9f-be-82-55-85-fa-aa-f2-74-da-5b-5f-a9-65-48-ad-e1-f5-0d-dd-51-3c-ed-34-00-53-8d-c0-5a-ad-f7-65-86-92-cd-fe-90-3d-3b-dd-1b-f9-55-8f-63-fd-7a-8b-91-73-be-f4-82-c8-25-ac-24-f6-81-92-91-53-34-1d-2d-da-a2-87-18-63-36-2f-f9-7f-b1-87-81-83-a7-4e-10-6a-ec-59-f2-0a-4f-72-13-37-07-f9-7f-c9-b3-1c-7e-e2-6b-6e-0d-fe-47-5a-62-e2-a2-6b-a9-a0-21-35-07-c9-1c-ad-3d-e4-69-8d-2a-0b-5c-96-a3-a2-7c-69-7c-4f-2a-a5-b0-d8-b1-d2-4e-dc-d3-07-3b-30-2c-8a-5a-7a-28-44-2c-7a-dc-a9-ff-8a-20-62-09-61-1f-91-d8-74-57-5e-a3-6c-b6-0f-bc-85-37-1d-71-85-ef-07-8d-ba-19-6d-7f-8e-3d-83-1b-e6-c6-62-32-39-7d-fc-33-5b-bc-af-91-3a-94-de-a4-dd-15-58-50-a2-57-30-c5-24-1c-52-65-ac-03-01-f1-b0-71-44-69-62-0f-ab-c0-61

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 22/06/2021 05:19:31 p. m. - 22/06/2021 12:19:31 p. m.

Nombre del Respondedor: Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 22/06/2021 05:19:32 p. m. - 22/06/2021 12:19:32 p. m.

Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1

Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de la Respuesta TSP: 637599611729355356
Datos Estampillados: IHZ030th3Ao0foMuV5TLMtbzHGI=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 253008549
Fecha (UTC/CDMX): 22/06/2021 05:19:36 p. m. - 22/06/2021 12:19:36 p. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre: ANGÉLICA PAOLA YÁÑEZ GONZÁLEZ **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.18 **Revocación:** No Revocado
Fecha (UTC/CDMX): 22/06/2021 05:36:18 p. m. - 22/06/2021 12:36:18 p. m. **Status:** Válida
Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma:
48-77-5a-80-cb-e1-cc-ca-e5-f0-be-4e-31-83-0d-6c-7c-c8-ac-7b-22-c6-08-c5-49-20-8c-3e-6e-60-8f-ae-e5-08-c9-f9-3b-09-50-6a-8e-d5-7b-29-64-8a-be-dc-d0-c8-63-52-eb-27-d3-cc-1b-4b-b8-d6-a1-b6-5d-96-7d-06-7a-8c-d3-5c-d3-af-4c-51-da-f9-e5-ad-44-d4-4b-95-fb-aa-a7-21-87-18-69-06-88-b4-52-51-98-c0-d1-7f-31-81-29-de-dd-c1-ce-53-7f-23-88-25-5d-00-05-d1-7e-b3-27-fd-8e-71-c3-44-17-1e-d6-df-de-a3-91-8f-f6-ec-1b-f3-eb-07-a1-59-63-58-d8-28-07-f0-e5-03-3d-ef-ba-8f-f9-61-19-0a-ea-63-f6-c0-e4-14-8d-e2-0a-9b-f8-8d-30-73-64-4c-88-f1-70-80-47-4a-a2-5a-c2-d2-c7-27-a6-8f-04-97-43-b5-d8-f1-06-84-56-15-71-31-e3-56-25-76-87-87-e4-ee-af-b7-55-13-03-1f-72-42-0f-d5-d3-68-bb-da-5a-01-67-2c-80-2a-e5-0a-b7-ac-c9-3f-1b-8d-24-3a-de-f7-85-66-1d-c7-56-30-49-b3-4b-82-ba-7f-7d-1e-35-c5-2d-30-cb-65

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 22/06/2021 05:38:02 p. m. - 22/06/2021 12:38:02 p. m.
Nombre del Respondedor: Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 22/06/2021 05:38:02 p. m. - 22/06/2021 12:38:02 p. m.
Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de la Respuesta TSP: 637599622825454880
Datos Estampillados: r0UdjCU80sEeaJUs5Lgw74fDvpo=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 253009667
Fecha (UTC/CDMX): 22/06/2021 05:38:05 p. m. - 22/06/2021 12:38:05 p. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre: GASPAR ZARATE SOTO **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.02.f1 **Revocación:** No Revocado
Fecha (UTC/CDMX): 22/06/2021 08:55:01 p. m. - 22/06/2021 03:55:01 p. m. **Status:** Válida
Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma: 15-de-58-e1-71-17-dd-ff-68-91-46-8d-85-36-40-b9-24-aa-64-41-b4-fb-bc-ba-a4-f1-5d-0c-41-24-23-25-04-9b-ea-75-5a-c0-f0-2b-40-a8-08-b5-6d-db-c8-c8-1d-0e-d3-25-cf-af-41-a3-c8-97-58-b5-ec-c8-27-f1-4b-5e-4f-9d-54-84-69-78-13-8f-dd-12-72-4f-e9-7c-e3-03-c3-86-a0-68-6d-a8-c7-e2-31-fa-be-6a-7f-27-4e-2c-a7-79-5d-74-04-63-3b-5e-9d-68-d3-25-f6-e3-da-1f-c3-0b-fe-d7-2d-5d-0e-7f-2a-8a-82-0d-ab-93-f7-6a-62-ad-1f-be-c7-aa-06-e2-92-7f-60-76-6b-3a-99-44-71-c4-5e-1f-88-db-e7-47-74-5e-49-d2-33-41-ae-b3-68-e8-51-af-0f-5d-2f-c9-1e-9c-2a-2d-7f-53-db-9d-03-6b-f0-b8-81-8a-54-2b-87-c6-53-00-bb-26-c5-71-77-9f-d6-c7-34-20-8d-87-ee-4c-3b-ad-67-4c-e5-51-b3-5d-90-81-60-85-b2-8d-5e-d7-2c-bb-d2-c1-6a-21-86-17-92-f0-aa-05-f7-9a-56-c7-38-5b-e1-1a-7f-7b-cd-b9-10-e0-a1-2d-22-4e-33-12-c1-62-51-7b

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 22/06/2021 08:56:46 p. m. - 22/06/2021 03:56:46 p. m.
Nombre del Respondedor: Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 22/06/2021 08:56:46 p. m. - 22/06/2021 03:56:46 p. m.
Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de la Respuesta TSP: 637599742065562836
Datos Estampillados: y+U7ReqknMvcwYIOpNsZk+CVfKE=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 253022699
Fecha (UTC/CDMX): 22/06/2021 08:56:52 p. m. - 22/06/2021 03:56:52 p. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre: VICTOR MANUEL ZANELLA HUERTA **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.0e **Revocación:** No Revocado
Fecha (UTC/CDMX): 23/06/2021 12:20:51 a. m. - 22/06/2021 07:20:51 p. m. **Status:** Válida

Algoritmo: RSA - SHA256
c1-89-c6-48-41-41-48-5b-68-67-cd-d5-b9-f2-68-5b-b2-d3-55-f6-3a-22-c1-bb-a1-80-d0-60-33-e5-b7-99-fd-d0-ad-80-a9-93-aa-56-e3-3e-99-cd-ad-e3-6a-0d-32-95-af-cd-35-35-49-cc-1b-6f-d4-47-64-8b-d8-b1-d8-59-be-b0-eb-9a-fc-af-8b-fd-56-7f-1d-6e-af-d1-84-a6-c2-26-2e-88-b3-36-83-24-b0-92-a1-cb-2a-e2-46-dc-0e-a7-09-44-3f-13-8e-ce-ca-02-a7-1c-38-18-ac-80-d5-b5-d2-75-0c-8c-5a-34-ae-c5-f0-13-8f-d9-76-bd-68-a2-0b-6e-ef-3a-a3-9c-71-78-8d-ef-dc-3d-38-83-bb-de-3b-74-fd-df-06-ef-38-f8-74-c7-2d-09-0c-d7-f4-4a-c8-ae-17-9f-c4-ef-6d-0f-21-da-78-81-3d-20-1b-c4-ef-8d-65-0e-d1-3a-0e-e0-85-ad-c8-45-ea-48-57-01-7d-59-52-68-ad-9a-77-3c-d0-f3-13-eb-19-40-3f-31-9b-b3-ec-74-6d-46-ab-58-6e-08-b1-1d-1e-03-e2-b4-3d-16-cf-0e-84-f7-26-df-2f-db-a6-e8-2b-c7-71-3a-80-53-0a-d7-79-73-02-88-0c-91-85-c7

Cadena de Firma:

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 23/06/2021 12:22:36 a. m. - 22/06/2021 07:22:36 p. m.
Nombre del Respondedor: Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 23/06/2021 12:22:39 a. m. - 22/06/2021 07:22:39 p. m.
Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de la Respuesta TSP: 637599865590178620
Datos Estampillados: 2qRD4xpObyAVhVfgCzGRUFdgyg4=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 253035922
Fecha (UTC/CDMX): 23/06/2021 12:22:51 a. m. - 22/06/2021 07:22:51 p. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre: NOEMI MARQUEZ MARQUEZ **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.0d **Revocación:** No Revocado
Fecha (UTC/CDMX): 23/06/2021 03:11:52 p. m. - 23/06/2021 10:11:52 a. m. **Status:** Válida
Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma:
60-8c-12-ca-27-9b-5c-34-62-d9-53-dd-d0-e4-cf-39-e7-f0-3e-c8-f6-18-6f-1a-24-47-f7-e1-9f-a2-fe-19-c9-f0-c0-b4-b3-33-96-40-44-27-3e-d5-f6-88-a4-96-36-63-a7-18-83-eb-af-dc-c2-5b-80-51-87-08-84-5a-d9-a7-91-68-1f-0e-0f-98-67-f7-b1-de-d4-6f-f9-23-ff-c8-74-f6-67-94-99-3c-fb-c6-ed-fe-f7-d9-b6-38-79-cf-ca-16-ab-96-cb-dc-40-1e-4d-21-eb-aa-5e-63-3f-00-c7-76-d1-3a-2c-e1-d0-84-88-c9-ef-2c-2b-c0-e5-a0-40-d4-58-03-60-4f-eb-b5-10-21-ae-e5-28-1e-f6-f5-67-d9-3b-aa-9a-d4-df-14-95-da-99-14-ff-07-11-f1-ee-37-c5-bd-f6-ec-2d-40-9d-11-99-7f-44-12-af-64-2f-33-62-1d-00-24-c0-17-e4-95-5c-c7-d8-b3-be-5b-e4-d8-ba-ea-58-72-5a-61-3f-3a-fb-a9-83-2b-f2-dc-5d-49-13-b1-83-fb-e1-05-c0-10-bb-28-47-7f-b1-cf-bd-02-77-0f-c7-93-6e-3d-76-01-6b-8d-10-a2-1d-71-bb-0d-44-5e-d6-a5-a3-73-05-97-a4-08-24-21

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 23/06/2021 03:13:40 p. m. - 23/06/2021 10:13:40 a. m.
Nombre del Respondedor: Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de

Guanajuato

Emisor del Respondedor:

AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Número de Serie:

50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX):

23/06/2021 03:13:41 p. m. - 23/06/2021 10:13:41 a. m.

Nombre del Emisor de Respuesta TSP:

Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1

Emisor del Certificado TSP:

Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia

Identificador de la Respuesta TSP:

637600400213801147

Datos Estampillados:

N13x6IFeY+xIKWbLzhHLpH47ars=

CONSTANCIA NOM 151

Índice:

253064602

Fecha (UTC/CDMX):

23/06/2021 03:13:44 p. m. - 23/06/2021 10:13:44 a. m.

Nombre del Emisor:

Advantage Security PSC NOM151

Número de Serie:

2c

Firma Electrónica Certificada
